



CE/DSFCA/CA/20/06-0758.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 24 de junio de 2020.

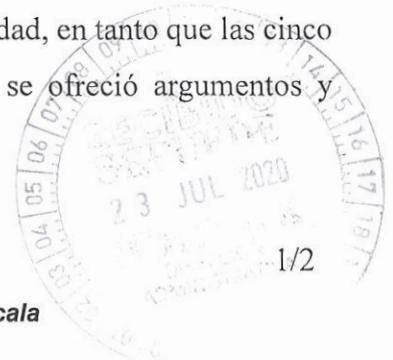
Asunto: Se remite dictamen de solventación.

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
PRESENTE.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número CG/025/2020 recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-15 practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado que usted dignamente dirige, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que de las trece observaciones determinadas, tres se solventaron satisfactoriamente, cinco han sido solventadas con salvedad, en tanto que las cinco observaciones restantes quedaron sin solventar, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas.



1/2

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-15 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a las observaciones no solventadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONTRALORÍA EJECUTIVA

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Maximino Hernández. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública María Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0758.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/12-2870 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-15, de fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil dieciocho respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/19/11-2705 el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, un total de trece observaciones.

Con oficio número CG/025/2020 recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, remitido por el Doctor Manuel Camacho Higareda, Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, mediante el cual se adjunta un engargolado, un disco compacto y cuatro recopiladores que contienen la justificación y



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0758.**

documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-15, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las trece observaciones determinadas, tres se solventaron satisfactoriamente, cinco han sido solventadas con salvedad, en tanto que las cinco observaciones restantes quedaron sin solventar, la primera con numeral 6 corresponde a que no fueron presentados reportes de asistencia y de incidencias del personal adscrito que se encuentra en la Oficina Central del Servicio Nacional del Empleo y en las Unidades Regionales, así como personal de la Coordinación que no registró su asistencia en el reloj checador o no se encuentran datos de alta para registrar su asistencia; la segunda con numeral 7 referente a la incompatibilidad de personal al encontrarse adscrito como trabajadora activa de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y haber recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo en ambas instituciones; la tercera con numeral 8 relativa a la incompatibilidad de personal al encontrarse adscrito como trabajador activo del Servicio Nacional de Empleo Unidad Central y haber recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo en ambas instituciones; la cuarta con numeral 9 corresponde a pagos de nómina improcedentes toda vez que no existe evidencia en los reportes de asistencia y en las inspecciones físicas practicadas por este Órgano de Control de que la persona observada labore y/o desarrolle alguna actividad en la Coordinación; y la quinta con numeral 13 referente al otorgamiento de créditos del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala sin que los mismos cumplieran con los requisitos establecidos en las reglas de operación, así mismo se observa que no se realizaron visitas de inspección, previas y posteriores al otorgamiento de los créditos; toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único.

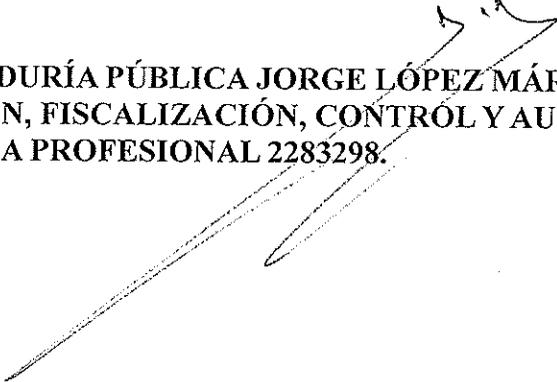


**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06 0758.**

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-15 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a las observaciones no solventadas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veinticuatro de abril de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**





CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA.

Auditoría Número:	AIC/18-15.	Tipo de Auditoría:	Interna Financiera y de Cumplimiento.
Dependencia:	Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	Ejercicio:	2018
Rubro u operación:	Capítulo 1000 Servicios personales.	Subcuenta revisada:	Incidencias de personal
Cédula:	Anexo III (Cédula de Resultados Finales).	Fondo o Programa:	N/A
Descripción y alcance:	Personal en nómina que se encuentran dados de alta en el reloj checador, pero no registran su asistencia.		

No.	NOMBRE.	PUESTO.	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.	PERÍODO FALTANTE.
1	Calderón Rodríguez Maciel.	Jefe de Oficina.	S.N.E.	Junio - noviembre.
2	Conde Saldaña Abraham.	Auxiliar Técnico.	S.N.E.	Junio - noviembre.
3	Covarrubias Sartillo Anahí.	Jefe de Oficina.	S.N.E. Tlaxcala.	Febrero, julio - septiembre.
4	Estrada Serrano Delfino.	Auxiliar Administrativo.	S.N.E. Zacatelco.	Enero.
5	Flores Padilla Kenia.	Velador.	Plancación.	Enero - noviembre.
6	Flores Vázquez Lucía.	Gestor.	S.N.E.	Junio - noviembre.
7	Fragoso Pérez José Eduardo.	Jefe de Oficina.	S.N.E. Apizaco.	Marzo - noviembre.
8	George Pluma Leticia.	Jefe de Oficina.	S.N.E.	Junio - noviembre.
9	Hernández Hernández Bernabé.	Auxiliar Técnico.	S.N.E.	Junio - noviembre.
10	Herrerías Mixcoatl Concepción.	Auxiliar Administrativo.	S.N.E.	Junio - noviembre.
11	Jiménez Romero Amado.	Jefe de Oficina.	S.N.E.	Junio - noviembre.
12	Licona Pérez Ramiro.	Jefe de Oficina.	Desarrollo Comunitario.	Enero - marzo, 1 - 20 abril, 4 - 30 septiembre, octubre - noviembre.
13	Lima Rosano Kristyan Aidé.	Analista.	S.N.E.	Junio - septiembre.
14	Maldonado Serrano Martha.	Auxiliar Administrativo.	S.N.E. Zacatelco.	Enero - noviembre.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA.

Auditoría Número:	AIC/18-15.	Tipo de Auditoría:	Interna Financiera y de Cumplimiento.
Dependencia:	Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	Ejercicio:	2018
Rubro u operación:	Capítulo 1000 Servicios personales.	Subcuenta revisada:	Incidencias de personal
Cédula:	Anexo III (Cédula de Resultados Finales).	Fondo o Programa:	N/A
Descripción y alcance:	Personal en nómina que se encuentran dados de alta en el reloj checador, pero no registran su asistencia.		

No.	NOMBRE.	PUESTO.	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.	PERÍODO FALTANTE.
15	Martín Pérez María Luisa Araceli.	Promotor.	S.N.E.	Junio - noviembre.
16	Mira Mosso Ernesto	Jefe de Oficina.	Vinculación.	Junio - noviembre.
17	Pérez Cartagena Maribel.	Jefe De Departamento.	S.N.E.	Junio - noviembre.
18	Pérez Contreras Héctor Juan Pablo.	Promotor.	Desarrollo Comunitario.	Enero - noviembre.
19	Pérez Pérez Eva.	Jefe de Oficina.	S.N.E.	Junio - noviembre.
20	Ramírez Hernández Edelmira Martha.	Proyectista.	S.N.E.	Junio - noviembre.
21	Ramos Pinillo Jorge.	Jefe De Departamento.	S.N.E. Zacatelco.	Julio - noviembre.
22	Reyes Gutiérrez Abril Aidé.	Analista.	S.N.E.	Junio - noviembre.
23	Sánchez Ruiz Jesús Agustín.	Promotor.	S.N.E.	Junio - noviembre.
24	Vázquez Hernández Agustín	Jefe de Oficina.	S.N.E.	Septiembre - noviembre.

Auditoría Número:	AIC/18-15.	Tipo de Auditoría:	Interna Financiera y de Cumplimiento.
Dependencia:	Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	Ejercicio:	2018
Rubro u operación:	Capítulo 1000 Servicios personales.	Subcuenta revisada:	Incidencias de personal.
Cédula:	Anexo IV (Cédula de Resultados Finales).	Fondo o Programa:	N/A
Descripción y alcance:	Personal que se encuentra en nómina, pero no están dados de alta para registrar su asistencia en el reloj checador.		

No.	NOMBRE.	PUESTO.	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
1	Bello Cahuantzi Graciela.	Jefe de Sección "A".	Desarrollo Comunitario.
2	Cuevas Zárate Juan Carlos.	Auxiliar Administrativo.	S.N.E.
3	García Flores Gloria.	Auxiliar Administrativo.	S.N.E. Tlaxcala.
4	Lima Meneses Rafael.	Promotor.	Recursos Materiales.
5	Portilla Ávila Lorena.	Promotor.	S.N.E.
6	Rodríguez Sánchez Felicitas Ana María.	Auxiliar Administrativo.	Recursos Materiales.
7	Ruíz Rodríguez María de Lourdes.	Promotor.	Recursos Materiales.
8	Vázquez Gómez Dolores María.	Analista.	S.N.E. Tlaxcala.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. **HOJA 1 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión efectuada al marco jurídico administrativo que regula la estructura, organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa que la Coordinación no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas, así como con los correspondientes Códigos de Ética y de Conducta a los que deban sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los cuales deben estar aprobados y publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido. Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Debilidad de los procesos administrativos implementados. Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. Prácticas inadecuadas por parte del personal. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá instruir a las áreas que corresponda a efecto de que realicen las acciones y gestiones necesarias con el fin de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados los Manuales de Organización y de</p>	<p>➤ <i>“MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</i></p> <p><i>La estructura orgánica se encuentra en proceso de autorización para el ejercicio 2019, en la Contraloría del Ejecutivo, la cual es un requisito necesario para la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos.</i></p> <p><i>Sin embargo, se ha dado seguimiento para la integración de los documentos en mención.</i></p> <p>➤ <i>CODIGO DE ETICA</i></p> <p><i>El Código de Ética del SEPUEDE, se encuentra en proceso de revisión en el Departamento de Evaluación y Apoyo a la Gestión Pública de la Contraloría del Ejecutivo, es de suma importancia contar con el Código de Ética de los servidores públicos, las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tarjeta No. DPES/0329/2019 de fecha 02 de octubre de 2019. Oficio: No. DAS-RH/83/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. Tarjeta No. R.F.S./051/2019 de fecha 02 de octubre de 2019. Oficio No. D.D.C y P.I./281/2019 de fecha 03 de octubre de 2019. Referencia: UTS/063/2019 de fecha 03 de octubre de 2019. Oficio: No. DAS-RH/80/2019 de fecha 04 de octubre de 2019. Tarjeta D.R.M.S./060/2019 de fecha 7 de octubre de 2019. Tarjeta D.C.S./006/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. Oficio No. SNET/446/2019 de fecha 09 de octubre de 2019. Tarjeta No. DPES/0331/2019 de fecha 03 de octubre de 2019. Oficio: No. DAS-RH/82/2019 de fecha 04 de octubre de 2019. Tarjeta No. DPES/0333/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. Tarjeta No. DPES/0334/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. Tarjeta No. DPES/0335/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. 	<p align="center">SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la elaboración y conclusión de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como del Código de Ética de la Coordinación, sometiéndolos a aprobación por parte de las instancias competentes, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p> <div data-bbox="2042 909 2446 1201" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>17 AGO 2020</p> <p>CONTRALORIA INTERNA</p> </div> <div data-bbox="2042 1266 2499 1559" style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center; margin-top: 10px;"> <p>RECIBIDO</p> <p>23 111 2020</p> <p><i>AB</i></p> </div>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 2 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1, 14, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 151 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Artículo 5 fracción II del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XXV, 11 fracciones I y VIII, 12 fracciones I y V, 28 fracciones I y II, 33 fracciones I y II y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 13 fracción V, 14 fracción III, 17 primer párrafo y 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p>Procedimientos, así como los Códigos de Ética y de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de lo cual se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.</p>	<p><i>favorezcan su comportamiento ético. No obstante, se ha dado continuidad a la redacción del Código de Ética.</i></p> <p align="center">➤ CODIGO DE CONDUCTA</p> <p><i>El Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, tiene como objetivo de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2019, en realizar la difusión y publicación del Código de Conducta y distribuirlo en las diferentes Áreas y Departamentos, con la finalidad de regir el actuar de los servidores públicos al servicio de la dependencia”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta No. DPES/0336/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. • Tarjeta No. DPES/0338/2019 de fecha 07 de octubre de 2019. • Tarjeta No. DPES/0349/2019 de fecha 09 de octubre de 2019. • Tarjeta No. DPES/0350/2019 de fecha 09 de octubre de 2019. • Oficio No. DPES/0347/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. • Tarjeta D.J.S/182/2019 de fecha 10 de octubre de 2019. • Tarjeta No. DPES/0354/2019 de fecha 10 de octubre de 2019. • Minuta de reunión de fecha 3 de septiembre de 2019. • Oficio No. DPES/0315/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019. • Tarjeta D.J.S/192/2019 de fecha 23 de octubre de 2019. • Minuta de reunión de fecha 12 de diciembre de 2019. • Oficio No. O.M.G./D.P.O./366/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019. • Oficio número DPES/0430/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019. 	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

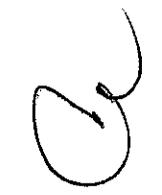
AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO:

HOJA 3 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. No se ha dado observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación, las cuales deben ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, únicamente se cuenta con el Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité, así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fechas veintiocho de mayo y doce de julio de dos mil dieciocho respectivamente, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas.</p> <p>Asimismo, se observa que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación carece de evidencia documental que ampare los puntos relativos a la verificación del cumplimiento de objetivos, metas institucionales y seguimiento de indicadores, análisis de los factores del Ambiente de Control, seguimiento a la implantación y actualización del Sistema de Control Interno, así como de la revisión y ratificación de los acuerdos adoptados.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno que en su caso corresponda, a efecto de contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, contribuir a la administración de riesgos e impulsar su materialización, así como agregar valor a la gestión institucional.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán ser efectuadas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno que en su caso correspondan, a efecto de que se dé cumplimiento de los objetivos y atribuciones</p>	<p><i>“Debido a los cambios de Titulares del SEPUEDE, así como de servidores públicos durante los años 2016, 2017 y parte del 2018, el Comité de Control Interno del SEPUEDE, tuvo constantes cambios en los integrantes que constituyen el citado Comité, derivado de esto no se llevaron a cabo en tiempo y forma las Sesiones Ordinarias, siendo el caso de la Primera Sesión Ordinaria del dos mil dieciocho.</i></p> <p><i>En el Ejercicio Fiscal pasado dos mil diecinueve se constituyó formal y oficialmente el Comité de Control Interno del SEPUEDE, llevando así en tiempo y forma las cuatro Sesiones Ordinarias de acuerdo a la normatividad establecida, como también una Sesión Extraordinaria.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, en la Primera Sesión Ordinaria que realizó el Comité Interno del SEPUEDE, se efectuó un análisis de los factores que integran las cinco Normas del Sistema de Control Interno Institucional,</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio No. DG/041/2019 de fecha 15 de febrero de 2019. Adjunta Acta de Ratificación y/o Actualización del Comité de Control Interno de fecha 28 de enero de 2019. Oficio No. CG/067/2019 de fecha 03 de mayo de 2019. Adjunta Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de abril de 2019. Oficio No. CG/070/2019 de fecha 14 de mayo de 2019. Adjunta Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno de fecha 30 de abril de 2019. Oficio No. CG/096/2019 de fecha 04 de junio de 2019. Adjunta Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de julio de 2019. Oficio No. CG/166/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019. Adjunta Acta de Ratificación y/o Actualización del Presidente del Comité de Control Interno de fecha 29 de octubre de 2019. 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal con la finalidad de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación se lleven a cabo conforme al marco normativo, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **4 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. Incumplimiento de metas y objetivos. Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 3, 13, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal Artículo 5 fracciones II, III, VI y VIII del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Artículos 10 fracciones III, IV, XII, XIV y XVIII, 28 fracciones I y II, 33 fracciones I, II y V, 35 fracción V y 36 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>establecidas, enviando evidencia de las mismas, con la documentación soporte que en su caso corresponda a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.</p> <p>Asimismo, deberá remitirse evidencia documental que ampare los puntos relativos a la verificación del cumplimiento de objetivos, metas institucionales y seguimiento de indicadores, análisis de los factores del Ambiente de Control, seguimiento a la implantación y actualización del Sistema de Control Interno, así como de la revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación.</p>	<p><i>posteriormente se tomaron acuerdos para aplicarlos en cada una de las Unidades Administrativas del SEPUEDE.</i></p> <p><i>Se llevó a cabo una Sesión Extraordinaria, donde se presentó y aprobó el Plan de Trabajo del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.</i></p> <p><i>En la Segunda Sesión Ordinaria se presentó la Matriz de Riesgos del SEPUEDE y se cumplió con la difusión al personal del Modelo del Marco Integrado de Control Interno.</i></p> <p><i>Es relevante mencionar que la C.P.C. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ designó y autorizó como invitado especial al Lic. Abraham Padilla Vásquez, servidor público adscrito a la Contraloría del Ejecutivo, para estar presente en cada una de las Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve que realizó el Comité de Control Interno del SEPUEDE, siendo esto un apoyo y asesoría muy notable y favorable para esta Dependencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio No. CG/165/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019. Adjunta Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 6 de noviembre de 2019. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 9 de enero de 2020. 	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL**
DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA **AIC/18-15.**
NÚMERO:

HOJA 5 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>También es importante señalar que se enviaron en tiempo y forma el original de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve del Comité Interno del SEPUEDE, mediante las cuales, la Contraloría del Ejecutivo podrá verificar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional".</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>De</i></p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 6 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado a la Coordinación, con la finalidad de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, y derivado de la valoración de las respuestas emitidas así como de las evidencias documentales presentadas, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del Sistema de Control Interno de la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente.</p> <p>ANEXO I.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. Incumplimiento de metas y objetivos. Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos de la Coordinación, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberá dar atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno con la finalidad de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos</p>	<p><i>“El SEPUEDE, dará la atención a cada una de las recomendaciones derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno (Anexo I), a través del Comité de Control Interno durante este Ejercicio Fiscal 2020, con la observancia de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de las metas y objetivos del SEPUEDE.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que ya se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno 2020 del ICATLAX el día veinte de febrero del dos mil veinte, donde se presentó el Plan de Trabajo de Control Interno 2020 y la Matriz de Riesgos 2020, de esta Institución,, en los citados documentos oficiales se integraron acciones para dar atención a las observaciones contempladas en el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (Anexo I) realizado por la Contraloría del Ejecutivo, durante la revisión del periodo enero-noviembre dos mil dieciocho.</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno 2020 de fecha 20 de febrero de 2020. 	<p align="center">SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, así como implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, contribuir a la administración de riesgos, así como agregar valor a la gestión institucional, impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA **AIC/18-15.**
NÚMERO:

HOJA 7 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículo 5 fracciones II, III, VI y VIII del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones II, III, IV, XII, XIV y XVIII y 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia de las acciones efectuadas a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.</p>	<p><i>Una vez revisada y debidamente firmada por cada uno de los integrantes del Comité de Control Interno el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria se remitirá con sus respectivas evidencias a la Contraloría del Ejecutivo”.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;"><i>Q</i></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **8 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. De la revisión a la información y documentación proporcionada correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observa que la Plantilla de Personal para el ejercicio dos mil dieciocho, no se encuentra autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno. En el mismo sentido se observa que el organigrama presentado por la Coordinación no cuenta con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No se tienen plenamente identificadas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. Incumplimiento de metas y objetivos. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 18 fracción III de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que se dé observancia a lo estipulado en materia de servicios personales en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, a efecto de que la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación cuenten con la autorización expresa de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo respectivamente.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que la plantilla de personal, así como el organigrama cuenten con la autorización expresa de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría</p>	<p><i>“Se envía la plantilla del personal del SEPUEDE validada por la Oficialía Mayor de Gobierno y por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que consta de 6 hojas, que incluye los dos proyectos autorizados para el SEPUEDE y las 72 plazas autorizadas.</i></p> <p><i>Se envía oficio, en el que se solicita a la Contraloría del Ejecutivo, la autorización del Organigrama del SEPUEDE para el ejercicio fiscal 2018”.</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio número CG/403/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017. Oficio número C.G.S./012/2020 de fecha 21 de enero de 2020. 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberán de girar las instrucciones necesarias, así como establecer las medidas de control correspondientes a efecto de que la Coordinación cuente con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo respecto del organigrama, y de Oficialía Mayor de Gobierno lo que corresponde a la plantilla de personal de cada ejercicio fiscal, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: HOJA 9 DE 39.

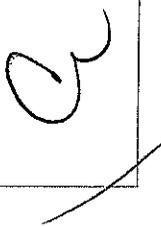
PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XI, XIV y XV, 28 fracción II y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>del Ejecutivo respectivamente, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: HOJA 10 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

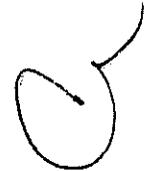
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. De la revisión a los expedientes del personal adscrito a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se observa que los mismos no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Asimismo, se identificó que no se encuentran integrados los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión desempeñado correspondientes a directores y jefes de departamento.</p> <p>ANEXO II.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. Falta de control por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. Debilidades en el proceso administrativo en relación a la contratación del personal. <p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inadecuada contratación del personal. Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan la adecuada integración documental de los expedientes del personal en observancia del marco normativo establecido para tal efecto.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán ser recabados e integrados los documentos faltantes a los expedientes del personal observado, los avisos de movimientos al padrón de personal, así como los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión encomendado correspondientes a directores y Jefes de Departamento que en su caso corresponda, y enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.</p>	<p><i>“Se recaban los documentos faltantes del personal y se integran al expediente de cada uno de ellos, elaborando un cuadro analítico de los documentos que faltaban.</i></p> <p><i>Personal que ya se encuentra dado de baja, se presenta el formato de movimiento al padrón como justificación”.</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio No. D.A.S.-RH/10/2020 de fecha 23 de enero de 2020. Se adjunta documentación de expedientes de personal. 	<p>SOLVENTADA.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA AIC/18-15. **HOJA 11 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los objetivos y metas de la Coordinación. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 9 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XII y XIV, 28 fracciones I, II, V y XIII, y 30 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Numeral II, punto 2.1 documentos de ingreso, del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO:

HOJA 12 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.										
<p>6. De la revisión a la documentación e información relativa al control de asistencia del personal, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Se identificó desfase en el envío de los resúmenes de aplicación de descuentos a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, toda vez que el reporte de incidencias correspondiente a marzo se remitió hasta el mes de septiembre, en tanto que los correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio, se enviaron en octubre de dos mil dieciocho respectivamente.</p> <p>b) No fueron presentados los reportes de incidencias del personal de la Coordinación, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho respectivamente.</p> <p>c) No fueron presentados los reportes de asistencia y de incidencias del personal adscrito que se encuentra en la Oficina Central del Servicio Nacional del Empleo, así como en las Unidades Regionales, correspondientes a los siguientes períodos:</p> <table border="1" data-bbox="317 1193 887 1474"> <thead> <tr> <th>OFICINA CENTRAL / UNIDAD REGIONAL</th> <th>PERÍODO.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S.N.E. San Pablo Apetatitlán.</td> <td>• Enero. • Junio a noviembre.</td> </tr> <tr> <td>S.N.E. Zacatelco.</td> <td>• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.</td> </tr> <tr> <td>S.N.E. Apizaco.</td> <td>• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.</td> </tr> <tr> <td>S.N.E. Calpulalpan.</td> <td>• Enero a noviembre.</td> </tr> </tbody> </table>	OFICINA CENTRAL / UNIDAD REGIONAL	PERÍODO.	S.N.E. San Pablo Apetatitlán.	• Enero. • Junio a noviembre.	S.N.E. Zacatelco.	• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.	S.N.E. Apizaco.	• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.	S.N.E. Calpulalpan.	• Enero a noviembre.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas que permitan establecer un adecuado control de asistencias del personal, con la finalidad de que sean generados de manera oportuna los reportes mensuales de asistencia y de incidencias correspondientes, y sean enviados a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno para la aplicación de los descuentos que procedan.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a) Se deberá remitir a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique el desfase en el envío de los resúmenes de aplicación de descuentos a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor</p>	<p><i>“El desfase en el envío del formato de descuentos a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, se debe a que no se proporcionaba la información oportuna por parte del departamento de Informática, el cual es el encargado de extraer la información de las distintas áreas, y remitirla al Departamento de Recursos Humanos para su análisis y seguimiento en la aplicación de las incidencias, sin embargo una vez obtenida la información, se enviaban mediante oficio los formatos de descuentos a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación, como se muestra en las nóminas quincenales del personal adscrito al SEPUEDE.</i></p> <p><i>Cabe mencionar que a la fecha ya se implementaron nuevos procedimientos para evitar el desfase en la aplicación de los descuentos”.</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta No. DEPI/17/18 de fecha 02 de agosto de 2018. • Tarjeta No. DEPI/20/18 de fecha 31 de agosto de 2018. • Tarjeta No. R.H.S/013/2019 de fecha 30 de enero de 2010. Adjunta copia de nóminas en las que se aplicaron descuentos. <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. DAS-RH/032/2019 de fecha 19 marzo de 2019. • Oficio No. DAS-RH/033/2019 de fecha 19 de marzo de 2019. <p>Correspondiente al inciso c):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de asistencias del Servicio Nacional de Empleo Oficina Central, Zacatelco, Apizaco y Calpulalpan. <p>Correspondiente al inciso c):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros y listas de asistencias del Servicio Nacional de Empleo y Coordinación. 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>a) y b) Atendidos.</p> <p>Se deberán dar cumplimiento a las medidas de control implementadas a efecto de contar en tiempo y forma con los reportes de asistencias del personal con la finalidad de que sean generados y remitidos a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno los reportes de incidencias para la aplicación de descuentos que en su caso corresponda.</p> <p>c) No solventado.</p> <p>Toda vez que no fueron presentados los reportes de asistencia del personal adscrito a la Coordinación que se encuentra en la Oficina Central del Servicio Nacional de Empleo, correspondientes al período junio a noviembre de 2018, sin presentar justificación al respecto.</p>
OFICINA CENTRAL / UNIDAD REGIONAL	PERÍODO.													
S.N.E. San Pablo Apetatitlán.	• Enero. • Junio a noviembre.													
S.N.E. Zacatelco.	• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.													
S.N.E. Apizaco.	• Enero y febrero. • Septiembre a noviembre.													
S.N.E. Calpulalpan.	• Enero a noviembre.													

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: HOJA 13 DE 39.

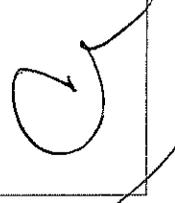
PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>d) De la revisión al reporte generado por el sistema de registro de asistencia del personal de la Coordinación (reloj checador), por el período de enero a noviembre de dos mil dieciocho, se detectó que treinta y seis trabajadores que se encuentran en la plantilla de personal presentada, así como en las nóminas de pago no registraron su asistencia en el reloj checador durante períodos prolongados, en tanto que doce trabajadores no se encuentran dados de alta para registrar su asistencia, sin contar con la justificación correspondiente.</p> <p>ANEXOS III y IV.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. • Falta de control por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas al personal. • Incumplimiento de los objetivos y metas de la Coordinación. • Detrimiento de los recursos asignados a la Coordinación por los sueldos pagados no devengados. 	<p>de Gobierno observados, así como evidencia de la aplicación de los descuentos respectivos.</p> <p>b) Se deberán enviar a este Órgano de Control los reportes de incidencias del personal la Coordinación, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho, evidencia del envío de los resúmenes de aplicación de descuentos a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como de la aplicación de los descuentos que en su caso corresponda.</p> <p>c) Se deberán remitir a este Órgano de Control los reportes de asistencia y de incidencias del personal, así como evidencia de la aplicación de los descuentos que en su caso correspondan.</p> <p>d) Se deberá remitir a este Órgano de control documentación que soporte y justifique la omisión en el registro de asistencias de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>d) No solventado.</p> <p>Toda vez que de los 36 trabajadores observados en el Anexo III, 12 se atendieron en su totalidad, en tanto que, de los 24 trabajadores restantes, no se presentaron los reportes de asistencia que se describen en el anexo que se adjunta al presente, sin presentar justificación al respecto.</p> <p>Asimismo, de los 12 trabajadores observados en el Anexo IV, 4 se atendieron en su totalidad, en tanto que de los 8 trabajadores restantes no se presentaron los reportes de asistencia que se describen en el anexo que se adjunta al presente, sin presentar justificación al respecto.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 14 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XII, XIV y XV, 28 fracciones I, II, V y XIII, y 30 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Lineamientos para el Control de Asistencia, establecidos en la Circular RH/RL/002-2015. 	<p>los trabajadores observados en los anexos III y IV según corresponda; caso contrario, deberá enviarse evidencia de la aplicación de los descuentos procedentes.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 15 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa que se realizaron pagos improcedentes por sueldos y prestaciones correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciocho por la cantidad de \$12,791.85 (doce mil setecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la solicitud de información efectuada al Doctor Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/12-2894 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, con la finalidad de verificar la compatibilidad de horario del personal que labora en la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, la cual fue contestada por la Contralor Interno, Contadora Pública Leticia Santillán Gracia, con oficio número C.I./1488/2018 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se informa que la ciudadana María de Lourdes Ruiz Rodríguez, se encuentra adscrito como trabajador activo de la Secretaria de Educación Pública del Estado, y ha recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo, por lo que se determina que existe incompatibilidad de horarios</p> <p>ANEXO V.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos con la finalidad de que se implementen las medidas de control necesarias a efecto de establecer un adecuado proceso de reclutamiento y selección de personal que permita identificar que el personal de nuevo ingreso cuenta con disponibilidad para el ejercicio pleno del empleo, cargo o comisión encomendado, y no se encuentra imposibilitado legalmente y/o por incompatibilidad de horario.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental que funde y justifique la contratación del personal observado, documentación que soporte el trabajo desarrollado, así como el reporte de asistencia por el período laborado; caso contrario, deberá realizarse el reintegro de los pagos efectuados.</p>	<p><i>"Mediante tarjeta de fecha 27 de enero de 2020, signada por la C. María de Lourdes Ruiz Rodríguez, informa cuales fueron las actividades que desempeño en el mes de noviembre del año dos mil dieciocho, situación que se corrobora con los oficios de fechas nueve y veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en los cuales se describe la comisión que le fue asignada, desempeñando las siguientes funciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Organizar y archivar los tickets de gasolina de los vehículos del SEPUEDE - Elaborar y manejar la bitácora de comisión (entrada y salida) de los vehículos del SEPUEDE. - Entregar correspondencia del SEPUEDE en diferentes dependencias. - Auxiliar en la elaboración del inventario del SEPUEDE acudiendo a las diferentes sedes. <p><i>De igual forma se advierte del registro de asistencia proporcionado por el Departamento de Informática de la</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta No. R.H.S/04/2020 de fecha 22 de enero de 2020. • Tarjeta de fecha 27 de enero de 2020 (adjunta oficios de comisión de fechas 9 y 22 de noviembre de 2018). • Tarjeta No. R.H.S/02/2020 de fecha 17 de febrero de 2020. 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se justifica la contratación del personal observado puesto que derivado de la solicitud de información efectuada se encontró adscrito como trabajador activo de la Secretaria de Educación Pública del Estado, y ha recibido pagos de manera quincenal durante el mes de noviembre de dos mil dieciocho, además de que no se presentó el reporte de asistencias del período laborado, por lo que los pagos realizados por sueldos y prestaciones por la cantidad de \$12,791.85 (doce mil setecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), resultan improcedentes.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 16 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el proceso de reclutamiento y selección de personal. Dolo o mala fe del personal de nuevo ingreso. No se requiere declaración al personal de nuevo ingreso sobre la compatibilidad de horarios con el empleo, cargo o comisión asignado con algún otro desempeñado y remunerado por la Federación, el Estado o los municipios. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de las actividades del personal. Incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación. Daños y perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos improcedentes efectuados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 294 fracción III y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Coordinación, que la servidora pública cuestionada cumplió con el horario asignado para el personal del SEPUEDE".</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **17 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XII, XIV y XV, 28 fracciones I, II, V, VI y XIII, y 30 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **18 DE 39.**
 DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa que, durante el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se realizaron pagos improcedentes por sueldos y prestaciones por un importe total de \$179,937.52 (ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 52/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la solicitud de información efectuada al Licenciado Agustín Vázquez Hernández, Encargado de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/19/02-0720 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, con la finalidad de verificar la compatibilidad de horario del personal que labora en la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, la cual fue contestada con oficio número SNET/061/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se informa que el ciudadano Juan Carlos Cuevas Zárate se encuentra adscrito como personal con plaza federal del Servicio Nacional de Empleo Unidad Central, y ha recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo, por lo que se determina que existe incompatibilidad de horarios.</p> <p>ANEXO VI.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos con la finalidad de que se implementen las medidas de control necesarias a efecto de establecer un adecuado proceso de reclutamiento y selección de personal que permita identificar que el personal de nuevo ingreso cuenta con disponibilidad para el ejercicio pleno del empleo, cargo o comisión encomendado, y no se encuentra imposibilitado legalmente y/o por incompatibilidad de horario.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental que funde y justifique la contratación del personal observado, documentación que soporte el trabajo desarrollado, así como el reporte de asistencia por el período laborado; caso contrario, deberá realizarse el reintegro de los pagos efectuados.</p>	<p><i>“Se anexa tarjeta solicitando al Director del Servicio Nacional de Empleo, el cual es jefe del trabajador observado, un reporte de actividades desarrolladas y listas de asistencia del periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2018.</i></p> <p><i>Se anexa oficio con el reporte de las actividades desarrolladas del C. Juan Carlos Cuevas Zárate, durante el periodo observado”.</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta No. DAS-RH/09/2020 de fecha 23 de enero de 2020. • Oficio número SNET/027/2020 de fecha 28 de enero de 2020. 	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se justifica la contratación del personal observado puesto que derivado de la solicitud de información efectuada se encontró adscrito como personal con plaza federal del Servicio Nacional de Empleo Unidad Central, y ha recibido pagos de manera quincenal por el período de enero a noviembre de dos mil dieciocho, además de que no se presentó el reporte de asistencias del período laborado, por lo que los pagos realizados por sueldos y prestaciones por un importe total de \$179,937.52 (ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 52/100 Moneda Nacional), resultan improcedentes.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/18-15.
NÚMERO:

HOJA 19 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el proceso de reclutamiento y selección de personal. Dolo o mala fe del personal de nuevo ingreso. No se requiere declaración al personal de nuevo ingreso sobre la compatibilidad de horarios con el empleo, cargo o comisión asignado con algún otro desempeñado y remunerado por la Federación, el Estado o los municipios. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de las actividades del personal. Incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación. Daños y perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos impropcedentes efectuados. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 294 fracción III y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: **HOJA 20 DE 39.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XII, XIV y XV, 28 fracciones I, II, V, VI y XIII, y 30 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: HOJA 21 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

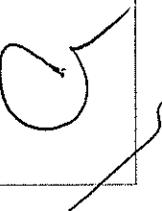
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. De la revisión a las nóminas de pago del personal, así como al reporte generado por el sistema de registro de asistencia del personal de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado (reloj checador), por el período de enero a noviembre de dos mil dieciocho, y como resultado de las entrevistas realizadas a los trabajadores en sus respectivas áreas de adscripción los días 24, 25 y 28 de enero de dos mil diecinueve, se observa que se efectuaron pagos de nómina al ciudadano Ramiro Licona Pérez, con nombramiento de Honorarios Asimilables a Salarios, el cual no fue localizado en el área en que está adscrito de acuerdo a la plantilla de personal al mes de noviembre de dos mil dieciocho proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación, de tal forma se determinan pagos de nómina improcedentes por un monto total de \$149,518.85 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 85/100 Moneda Nacional), toda vez que no existe evidencia en los reportes de asistencia y en las inspecciones físicas practicadas por este Órgano de Control de que el personal observado labore y/o desarrolle alguna actividad en la Coordinación</p> <p>ANEXO VII.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. Falta de control por parte de la Dirección 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos con la finalidad de implementar un adecuado sistema de control en la selección, reclutamiento, contratación y control del personal, que permita minimizar el riesgo de realizar pagos a personal que no se encuentra realizando actividades dentro de la Coordinación.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental que demuestre que el personal observado desarrolló actividades dentro de la Coordinación durante el período observado, (reportes de asistencia, informe de actividades debidamente firmadas por el jefe de área al que se encuentra adscrito); caso contrario deberán realizarse las acciones necesarias a efecto de que sea reintegrado el monto observado.</p>	<p><i>"Se envían registros de asistencia extraídos del sistema de registro de incidencias.</i></p> <p><i>Se anexa tarjeta en la cual se observa que el trabajador continúa con el apoyo laboral en la Secretaría de Turismo".</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros de asistencia del reloj checador del período del 21 de abril al 6 de junio de 20018 (SEPUEDE). Registros de asistencia del reloj checador del período del 16 de mayo al 31 de agosto, y del día 3 de septiembre de 2018 (Desarrollo Comunitario). Escrito de fecha 30 de agosto de 2019. 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se presentan los reportes de asistencias del personal observado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, octubre y noviembre de 2018, así como de los períodos del 1 al 20 de abril y del 4 al 30 de septiembre de 2018 respectivamente.</p> <p>Asimismo, de la información presentada correspondiente a los reportes de asistencias por el periodo del 21 al 30 de abril, de los meses de mayo, junio, julio y agosto, y del día 3 de septiembre de 2018 se identificaron faltantes de registros de salida sin presentar justificación al respecto.</p> <p>Además, no se presentó evidencia documental de las actividades desarrolladas por parte del personal observado en la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario durante del periodo sujeto a revisión o del oficio de comisión que en su caso corresponda.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA **AIC/18-15.**
 HOJA **22 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el proceso de reclutamiento y selección de personal. Deficiencias en el sistema de control de asistencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el desarrollo de las actividades del personal. Incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación. Daños y perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos improcedentes efectuados. Insuficiencia presupuestal en el capítulo 1000 por pago de sueldos y prestaciones injustificadas y/o no devengadas. Sanciones administrativas por pagos a personal que no se encuentra laborando en el Instituto. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO:

HOJA 23 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XIV y XV, 28 fracciones I, II, V, VI y XIII, y 30 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 24 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. De la revisión a las pólizas de registro correspondientes al control contable y presupuestal implementado por la Coordinación, se observa que no se conserva copia de la documentación comprobatoria relativa al reembolso de gastos médicos efectuados a personal por un importe de \$109,856.84 (Ciento nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 84/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p>ANEXO VIII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de recursos. Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inadecuado ejercicio de los recursos asignados. Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá girar las instrucciones pertinentes a la Dirección Administrativa a efecto de que se implementen las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos sea debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos correspondientes al reembolso de gastos médicos al personal.</p>	<p><i>"Se anexo oficio en el que solicitamos la documentación comprobatoria referente a los gastos médicos conforme al anexo VIII.</i></p> <p><i>Se anexa oficio emitido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que anexan la documentación requerida en materia de reembolso de gastos médicos de la dependencia, lo anterior se debe a que la Secretaria de Planeación y Finanzas es quien resguarda y autoriza el reembolso de gastos médicos".</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tarjeta No. DAS-RH/007/2020 de fecha 21 de enero de 2020. Oficio número: D.C.G.C.H.106/2020 de fecha 22 de enero de 2020. Contra recibos número: 4146, 14724, 14735, 14747, 14812, 8961, 8962, 26297, 26298, 26299, 28045, 36112, 37281, 37285, 38249, 39704, 40125, 40126 y 40195. Se adjunta documentación soporte. 	<p>SOLVENTADA.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. **HOJA 25 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 154 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículo 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 9, 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I, IV, XII y XVII, 29 fracciones III, IV, V, VII y IX, 30 fracción III, 31 fracción II y 37 del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Acuerdo que establece los Lineamientos para la Presentación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA **AIC/18-15.**
 HOJA **26 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. Se identificó ministración de recursos a la Coordinación con cargo a la partida 4111 Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo, destinados para la ejecución de Proyectos Productivos 2018, por un importe de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado de la revisión a la documentación proporcionada se observa lo siguiente:</p> <p>a) No se presentó evidencia documental de las solicitudes de apoyo recibidas, ni de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios efectuadas que en su caso correspondan, a efecto de analizar y dictaminar a los beneficiarios para el financiamiento de proyectos productivos.</p> <p>b) Derivado de lo anterior, se observa que a la fecha de la revisión no han sido ejercidos los recursos asignados, toda vez que la cuenta bancaria número 00111881957 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos, refleja saldo disponible al treinta de noviembre de dos mil dieciocho por un importe de \$388.011.96 (trescientos ochenta y ocho mil once pesos 96/100 Moneda Nacional).</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido para el ejercicio de los recursos del Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera oportuna, eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Correspondiente a los incisos a) y b):</p> <p>Se deberán llevar a cabo las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité Técnico de Proyectos Productivos que en su caso correspondan a efecto de que sean analizadas las solicitudes de apoyo recibidas y dictaminar las</p>	<p>"a y b) *Acta de instalación del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2018.</p> <p>*Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2018. – Aprobación de Reglas de Operación y Aprobación de la convocatoria.</p> <p>*Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2018. – Revisión y selección de solicitudes para su aprobación. Y aprobación del proveedor.</p> <p>*Segunda Sesión Extraordinaria Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2018. – Solicitud de prórroga del proveedor.</p> <p>*Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios. – Informe de adquisición y entrega de paquetes de aves.</p>	<p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> CD que contiene evidencia documental de solicitudes 2018. Acta de Instalación del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 17 de abril de 2018. Convocatoria para la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios, de fecha 23 de abril de 2018. Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 23 de abril de 2018. Reglas de Operación de los Proyectos Productivos Comunitarios 2018. Convocatoria para Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 30 de noviembre de 2018. Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 7 de diciembre de 2018. Convocatoria para Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 27 de noviembre de 2018. 	<p>SOLVENTADA.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA 27 DE 39.
 DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/I2-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> No fueron efectuadas las sesiones ordinarias mensuales del Comité Técnico de Proyectos Productivos. Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente ejercicio y comprobación de los recursos asignados. Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. Subejercicio presupuestal. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 154 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018. Artículo 5 fracciones V y VI del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Artículos 10 fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, 28 fracciones I, IV y XVII y 29 fracciones III, VII y IX del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>susceptibles de ser beneficiadas, realizar la entrega de los apoyos correspondiente, integrar la documentación comprobatoria y justificativa pertinente y enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.</p>	<p><i>*Documentación para trámite de pago del proveedor de las aves.</i></p> <p><i>*Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2018. - Informe de entrega de paquete de aves.</i></p> <p><i>*Se anexa DVD en donde se encuentran los expedientes técnicos de los beneficiarios del programa proyecto productivos 2018”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 28 de diciembre de 2018. Convocatoria para la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 20 de diciembre de 2018. Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 28 de diciembre de 2018. <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> Referencia número D.D.C. y P.I./267/18 de fecha 18 de diciembre de 2018. Adjunta factura con folio fiscal terminación A502D7BD6F1B, identificación del proveedor y comprobante de pago. Oficio número DG/249/18 de fecha 21 de diciembre de 2018. Convocatoria para la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 25 de enero de 2019. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 30 de enero de 2019. 	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO:

HOJA 28 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. De la revisión a la documentación relativa a la situación que guarda el Programa Especial para Invernaderos por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se observa lo siguiente:</p> <p>a) A la fecha de la revisión no se cuenta con un control administrativo, contable y financiero que permita conocer el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan.</p> <p>b) La cuenta bancaria número 0152754592 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos, refleja saldo disponible sin utilizar al treinta de noviembre de dos mil dieciocho por \$361,381.16 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional), al respecto no se presentó evidencia de las sesiones del Comité Técnico para el financiamiento de nuevos proyectos.</p> <p>c) La cartera vencida del Programa presentada por el Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja adeudos provenientes de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016 por un importe total de \$566,340.96 (quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 96/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO IX.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Correspondiente al inciso a):</p> <p>Se deberá revisar el expediente documental de cada uno de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda con la finalidad de que sea generado un control administrativo, contable y</p>	<p><i>"a) Minuta de Trabajo con fecha 15 de agosto del 2019.</i></p> <p><i>Oficios de seguimientos con el personal del SEPUEDE.</i></p> <p><i>b) Se anexan copias simples de las actas de sesión ordinarias 9 y 10 de Programa Especial de Invernaderos.</i></p> <p><i>Se anexa copia simple de acta de la 4ta sesión extraordinaria del Programa Especial de Invernaderos.</i></p> <p><i>Minuta de Trabajo de fecha 15 de agosto del 2019.</i></p> <p><i>c) Carátulas de demandas ejecutivo mercantil presentadas ante autoridad jurisdiccional competente respecto de los deudores del Programa Especial de Invernaderos".</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minuta de trabajo de fecha 15 de agosto de 2019. • Oficio No. D.D.C. y P.I./180/19 de fecha 14 de junio de 2019. • Oficio No. D.D.C. y P.I./135/19 de fecha 05 de noviembre de 2019. <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Programa de Invernaderos del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE) del Estado de Tlaxcala de fecha 26 de febrero de 2019. • Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE) del Estado de Tlaxcala de fecha 26 de marzo de 2019. • Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá dar seguimiento a las acciones establecidas por el Comité Técnico del Programa de Invernaderos con la finalidad de que sea generado el control administrativo, contable y financiero para la administración de los recursos que permita conocer la cartera de créditos otorgados, la situación actual del patrimonio para el financiamiento de nuevos proyectos, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación emitidos y autorizados, así como dar seguimiento a cada uno de los expedientes de juicios mercantiles promovidos por el Departamento Jurídico de la Coordinación a efecto de que sean recuperados los adeudos del Programa Especial de Invernaderos, derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempo y montos de los créditos otorgados, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO: HOJA 29 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación para el otorgamiento y recuperación de créditos. Deficiencias en el control administrativo establecido. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inadecuado manejo de los recursos asignados. Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. Detrimiento de los recursos asignados al programa por la falta de recuperación de los créditos otorgados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 17, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 5 fracciones V y VI del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. 	<p>financiero que permita conocer el saldo de la cartera de créditos otorgados y de las recuperaciones realizadas, y determinar el monto real de la cartera vencida y de los intereses generados, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente.</p> <p>Correspondiente al inciso b):</p> <p>Se deberán efectuar las acciones y gestiones conducentes a efecto de que el saldo disponible de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos o en su caso sean reorientados para el cumplimiento de otras metas y objetivos, para lo cual se deberá contar con la autorización que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva.</p> <p>Correspondiente al inciso c):</p> <p>Se deberá dar el seguimiento pertinente a los procedimientos judiciales iniciados a efecto de que</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>(SEPUEDE) del Estado de Tlaxcala de fecha 8 de julio de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> Minuta de trabajo de fecha 15 de agosto de 2019. <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación de catorce Juicios Ejecutivo Mercantil del Programa Especial Invernaderos (se adjunta copia de carátulas de expedientes). 	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA AIC/18-15. **HOJA 30 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 10 fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, 12 fracciones I y II, 28 fracciones I, IV y XVII y 29 fracciones III, VII y IX del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Reorientación de las Economías, Título Primero, Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. 	<p>los adeudos reflejados derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados sean recuperados, enviando evidencia a este Órgano de control de las acciones y gestiones realizadas para su verificación y validación correspondiente.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Ge</i></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 31 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>13. Como resultado de la revisión practicada a la documentación e información, relativa al otorgamiento, control, recuperación de cartera, seguimiento y el registro contable, implementado por la Coordinación, para la administración de los recursos del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, por el período de enero a noviembre de dos mil dieciocho, se observa:</p> <p>a) Para el ejercicio dos mil dieciocho fueron otorgados treinta y ocho créditos para el emprendimiento y/o mejora de proyectos productivos, por un monto de \$1'204,000.00 (un millón doscientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se observa, que los expedientes de los beneficiarios no fueron integrados de acuerdo a las reglas de operación del Fondo, toda vez que se identificó un faltante del 28% de la documentación necesaria para el otorgamiento del crédito.</p> <p>ANEXO X.</p> <p>b) Los días 17, 18 y 20 de diciembre de dos mil dieciocho, se realizaron visitas de verificación a cada uno de los 38 beneficiarios de los créditos para los proyectos productivos otorgados, identificándose diversas irregularidades las cuales se enuncian a continuación:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los fondos y programas cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación que para cada caso sean aplicables, con el propósito de evitar asignaciones discrecionales, incumplimiento de metas y objetivos que representen la inobservancia de la normatividad para minimizar los riesgos de insustentabilidad de los fondos y programas y poder evitar sanciones administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones establecidas.</p>	<p><i>"a) De acuerdo con las reglas de operación aprobadas por unanimidad en sesión de Comité Técnico, el 9 de marzo del año 2000, en el "Capítulo III, Fracción Séptima que a la letra dice "Serán sujetos de apoyo todas aquellas personas físicas y morales de escasos recursos o de ingresos, que estén en proceso de establecer o tenga ya en operación cualquier tipo de microempresa, ya sea en comunidades rurales, indígenas o urbanas en el Estado de Tlaxcala; constituidas en cualquier figura jurídica conforme a las leyes mexicanas, que cuenten con un proyecto técnico, económico y financiero viable y rentable, enmarcado en la actividad agropecuaria, manufacturera, de comercio y/o de servicios que aseguren la creación y fortalecimiento del autoempleo y/o del empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de los participantes en general de la región donde habitan. Para la aprobación de las solicitudes se integrará un</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes documentos:</p> <p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala. Acta de la Vigésima Segunda Reunión Extraordinaria de Comité Técnico del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala de fecha 2 de agosto de 2005. Acta de la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de Comité Técnico del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala de fecha 9 de marzo de 2018. Oficio número CG/231/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 (se adjunta documentación de los proyectos números 536, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>a) Atendida.</p> <p>b) No Solventada.</p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean remitidos al Departamento Jurídico de la Coordinación los expedientes de los créditos otorgados que formen parte de la cartera vencida del Fondo a fin de que se inicien los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales conducentes para su recuperación.</p> <p>Asimismo, deberá darse la atención y trámite correspondiente a cada uno de los expedientes de cartera vencida turnados al Departamento Jurídico implementado las medidas de control que permitan obtener un registro actualizado del estado que guardan cada uno de los adeudos, así como de la actuaciones y promociones llevadas a cabo, contando para ello con la documentación soporte respectiva, lo</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

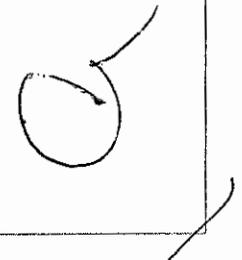
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **32 DE 39.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> No se realizaron las vistas de inspección por parte del personal de la Coordinación, para el otorgamiento de los créditos por un monto de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que no fueron localizados 6 proyectos y beneficiarios. Se observa que el área encargada del otorgamiento de los créditos no verificó y constató la veracidad de los datos asentados en las solicitudes así como la documentación presentada en las mismas, toda vez que en la inspección física, se ubicó la supuesta dirección de 4 proyectos, verificando que en estos no se encuentran establecidos los mismos, ni se encontró al beneficiario, lo que representa un otorgamiento indebido de créditos, por un monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). 2 proyectos fueron ubicados, sin embargo, los mismos no están en operación toda vez que se encontraron cerrados en todas las visitas realizadas, de tal forma se observa que la Coordinación, no ha dado seguimiento a los proyectos productivos para validar que los mismos se encuentren operando por un importe de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Por cuanto hace a los proyectos números 637, 649 y 651, que representan un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa que 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Correspondiente al inciso a):</p> <p>Deberán remitir justificación fundada y motivada, así como autorización por parte de autoridad competente, para realizar el otorgamiento de créditos sin que los beneficiarios cumplan con la totalidad de los documentos solicitados en las reglas de operación del Fondo, caso contrario integrar y presentar a esta Contraloría del Ejecutivo la documentación faltante de acuerdo al Anexo I, de no ser así deberán reintegrar el monto de los créditos otorgados a la cuenta bancaria del mismo.</p> <p>Correspondiente al inciso b):</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de que los proyectos descritos en el Anexo II están operando de acuerdo a las especificaciones que los mismos establecieron en las solicitudes de crédito, así mismo enviarán la evidencia de que los</p>	<p><i>expediente que contenga los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Los solicitantes deberán de elaborar y firmar una solicitud de apoyo dirigida al Presidente del Comité Técnico de El Fondo.</i> <i>Las solicitudes de apoyo deberán acompañarse con un perfil o proyecto, el cual deberá contener en forma clara, información suficiente relacionada con el tipo de beneficiarios los objetivos del apoyo solicitado; el impacto que la inversión representa en cuanto: al mejoramiento de los ingresos y de las actividades de la microempresa; ventas esperadas; a los costos de operación y los gastos fijos indirectos; utilidades potenciales, de la misma forma deberán señalar si se requiere de otros apoyos relacionados con capacitación y asistencia técnica. Se precisará además el</i> 	<p>632, 633, 634, 635, 637, 640, 641, 642, 643, 645, 647, 648 y 651).</p> <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental del seguimiento a los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> – 609 Luis Enrique ángeles Chenci. – 612 Raquel Rodríguez Rojas. – 615 María Elena Espinosa Cortazar – 616 Arturo Conrado García Rodríguez. – 617 Gerardo Cruz López. – 618 Andrea Isamar Pérez Ramírez. – 619 Ana Marcela García Rodríguez. – 621 Oscar Rodríguez Rodríguez. – 624 Danira Flores Romero. – 627 Venancia Hernández Hernández. – 628 María Carolina Hernández Hernández. – 633 Ivone Michelly González Domínguez. – 635 Joel Montes Durán. – 637 J. Alfredo Vázquez Mellado. – 647 Ruth Marcela Valencia Barrientos. – 647 Ruth Marcela Valencia Barrientos. 	<p>cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p> <p>c) Atendida.</p> <p>d) y e) Atendida.</p> <p>Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que sean remitidos al Departamento Jurídico de la Coordinación los expedientes de los adeudos que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejados en la información financiera del Fondo que a la fecha no cuentan con el seguimiento jurídico respectivo, a fin de que se inicien los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales conducentes para su recuperación.</p> <p>Asimismo, deberá darse la atención y trámite correspondiente a cada uno de los expedientes que integran la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 33 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>se ubicó la dirección proporcionada por los beneficiarios, no obstante, corresponden a su domicilio particular y no a la ubicación del proyecto, de tal forma no hay evidencia de que los mismos están operando y que el crédito se utilizó de acuerdo a las reglas de operación del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto número 617 por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), no fue localizado en la dirección proporcionada por el beneficiario, no obstante, el mismo fue ubicado en una dirección distinta, sin embargo, durante la inspección física no se encontró abierto ni se encontraba el beneficiario, de tal forma se presume que no está en funcionamiento. El proyecto 635 por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) no se encuentra operando en razón de que el beneficiario indicó en la entrevista, que estima comenzar actividades en el primer trimestre de 2019, lo cual es improcedente de acuerdo a las reglas de operación, por tanto, se observa que no existe un programa de seguimiento por parte de la Coordinación. <p>Derivado de lo anterior se observa que 17 créditos que representan un monto de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), fueron otorgados sin que los mismos cumplieran con los requisitos establecidos en las reglas de operación, así mismo se observa que no se realizaron visitas de inspección, previas y posteriores al</p>	<p>beneficiarios han cumplido con los pagos que a la fecha se hayan devengado, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para la recuperación total de los créditos y el reintegro de los mismos a la cuenta bancaria del Fondo de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del mismo.</p> <p>Correspondiente al inciso c):</p> <p>Deberán realizar los registros contables y elaborar los estados financieros del Fondo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, por tal remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de los mismos.</p> <p>Correspondiente a los incisos d) y e):</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones y los resultados obtenidos de las mismas, respecto de la recuperación de la cartera vencida, de la aportación solidaria al fondo por cobrar y los intereses</p>	<p><i>calendario de ministraciones y el de recuperaciones.</i></p> <p>3. <i>La información presentada en el perfil o proyecto deberá ser suficiente para que El Fondo, pueda contar con los elementos para determinar la viabilidad del planteamiento propuesto y realizar posteriormente la evaluación del impacto del mismo, una vez que se aplique la inversión.</i></p> <p>4. <i>No presentar adeudos en cartera vencida, en ninguno de los programas de fomento auspiciados por el Gobierno del Estado, o por los municipios, o por FONAES.</i></p> <p>5. <i>Tener solvencia moral, con antigüedad en la actividad y con arraigo en la localidad o región.</i></p> <p>6. <i>Que el solicitante del apoyo radique y desarrolle su proyecto dentro del Estado.</i></p> <p>7. <i>En todos los casos se deberá demostrar la rentabilidad de las actividades que emprendan</i></p>	<p>– 649 Patricia Hernández Picazo. – 651 Iveth Linares Flores.</p> <p>Correspondiente al inciso c):</p> <ul style="list-style-type: none"> Estados financieros al 31 de octubre de 2018. Estados financieros al 30 de noviembre de 2018. <p>Correspondiente al inciso d):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tarjeta número D.J.S/020/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 (adjunta caratulas de demandas, convenios extrajudiciales de reconocimiento de adeudo y actas de notificación de los deudores María Elena Espinoza Cortazar, Arturo Conrado García Rodríguez, Gerardo Cruz I. López, Andrea Isamar Pérez Ramírez, Ana Marcela García Rodríguez, Oscar Rodríguez Rodríguez, Danira Flores Romero, Venancio Hernández Gutiérrez, María Carolina Hernández Hernández y Joel Montes Durán.. 	<p>SIN TEXTO.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/18-15. HOJA 34 DE 39. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>otorgamiento de los créditos, ni se han implementado los controles internos para el seguimiento a los créditos otorgados, lo que representa un alto riesgo en la recuperación de los créditos otorgados y el aumento de la cartera vencida, que puede originar la desaparición del Fondo por considerarse insustentable.</p> <p>ANEXO XI.</p> <p>c) No se tiene actualizada la información contable y financiera del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, toda vez que no fueron presentados los registros correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>d) La balanza de comprobación del Fondo refleja al 30 de septiembre de dos mil dieciocho, una cartera vencida de \$5'672,496.88 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), de tal forma se observa que el sistema de control en la recuperación de los créditos otorgados es deficiente, en detrimento del patrimonio del Fondo.</p> <p>e) En el mismo sentido, se reflejan saldos por recuperar por concepto de Aportación solidaria al fondo por cobrar por un importe de \$631,474.33 (seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 33/100 Moneda Nacional), así como de intereses moratorios por cobrar por un monto de</p>	<p>moratorios por cobrar generados a la fecha, de tal forma enviarán fichas de depósito referenciadas por proyectos, registros contables de los mismos, así como el estado que guarda cada uno de los créditos en cartera vencida y su seguimiento.</p>	<p><i>o realicen, así como la capacidad de restitución del apoyo otorgado, para cubrir en su caso las obligaciones contraídas.</i></p> <p><i>Teniendo modificación las reglas de operación en la veintidós Extraordinaria, el agosto el dos del dos mil cinco sin tener modificaciones en la regulación del expediente.</i></p> <p><i>*El nueve de marzo del dos mil dieciocho teniendo modificación en los porcentajes y tiempos de pagos, en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOMAET.</i></p> <p><i>*Oficio CG/231/2017 con fecha 5 de septiembre del 2017, turnado por el coordinador Lic. Luis Gabino Vargas González, dando indicación de tener un registro estadístico para poder ofrecer mecanismos de vinculación institucional.</i></p> <p><i>Debido a la revisión de las Reglas de Operación del Fondo para la</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/18-15. NÚMERO:

HOJA 35 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>\$10'299,586.46 (diez millones doscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional), de los cuales no hay evidencia de los procedimientos implementados para su cobro.</p> <p>CAUSAS:</p> <p>Otorgamiento de créditos discrecionalmente, sin que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha implementado un sistema de control que permita verificar y validar que la documentación proporcionada por los beneficiarios sea confiable y veraz. No existe un programa de seguimiento a cada uno de los proyectos beneficiados con los créditos. El aumento en la cartera vencida implica morosidad de beneficiarios y un deficiente sistema de cobro por parte de la Coordinación. No se tiene implementado un sistema de control eficiente en materia de registro y control contable y financiero de las operaciones del Fondo. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El otorgamiento discrecional de los créditos representa un elevado riesgo de que los recursos del Fondo no se utilicen para los fines establecidos en las reglas de operación del mismo. Aumento en la cartera vencida del Fondo, que implica la insustentabilidad y desaparición del mismo. 	SIN TEXTO.	<p><i>Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias, en relación a la integración de los expedientes de los beneficiarios "Capítulo III, Fracción Séptima" no es requisito para la integración los documentos solicitados. Así mismo la documentación que solicitan es para un seguimiento interno de la dirección de los beneficiarios, que no es un requisito estipulado en las reglas ya mencionadas.</i></p> <p><i>*Capítulo VI, Décima Tercera. El presidente del Comité del FONDO podrá autorizar el financiamiento a pequeños proyectos hasta por un monto de \$15,000.00 y plazo máximo para un pago de un año, requisando para ello un perfil de proyecto y la documentación respectiva informando al Comité en la siguiente sesión.</i></p> <p><i>*Capítulo XII Vigésima Quinta. Para el análisis y aprobación del otorgamiento de los apoyos a que se hace referencia en las presentes reglas de operación, se constituye un Comité Técnico en el cual</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA **AIC/18-15.** HOJA **36 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> El escaso flujo de efectivo por la ampliación de la cartera vencida, implica un riesgo inherente de no poder financiar nuevos proyectos productivos. Estados financieros carentes de veracidad por el registro extemporáneo de las operaciones del Fondo, lo que limita y/o condiciona la toma de decisiones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 1 párrafos sexto y séptimo y 88 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. Artículo 5 fracción V del Acuerdo que Crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Artículos 10 fracciones VII, XII, XIV, XV y XVIII, 11 fracciones I, VI y VIII, 12 fracciones II y V 22 fracciones II, V y VI, 24 fracciones I, II, III y VIII, 27 fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>participaran miembros representantes de las dependencias o entidades públicas o privadas que se adhieran al FONDO en calidad de aportantes.</i></p> <p><i>Inciso 6. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.</i></p> <p><i>Vigésima Sexta. Los participantes en la constitución del FONDO, en forma enunciativa y no limitada confieren al Comité Técnico, las siguientes facultades y obligaciones.</i></p> <p><i>Inciso1. Concertar, sistematizar, evaluar y en su caso, aprobar los proyectos susceptibles de ser apoyados, que cumplan dispuesto en las presentes reglas de operación (Capítulo III, Fracción Séptima), en cuanto a rentabilidad e impacto económico y social. Y en correspondencia con el acuerdo que dio origen al FONDO.</i></p> <p><i>Inciso 3. Definir y aprobar la mecánica operativa que considere</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA AIC/18-15.
NÚMERO:

HOJA 37 DE 39.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>pertinente para el cumplimiento de sus fines.</i></p> <p><i>Inciso 9. El Comité Técnico es la máxima autoridad del FONDO y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir sus resoluciones en los términos establecidos en las sesiones verificadas conforme a estas reglas.</i></p> <p><i>Se anexa oficio en donde al encargado de la Dirección de Desarrollo Empresarial se le notifico las faltantes en el expediente técnico del FOMAET.</i></p> <p><i>* Se está buscando alternativas en donde se pueda corroborar la fidelidad de la documentación mostrada, debido a lo anterior el SEPUDE no es una dependencia de lucro y confía de buena FE la documentación de los solicitantes.</i></p> <p><i>*Los mecanismos de visitas por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas son con la finalidad de aplicarles un cuestionario y poder determinar la</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
 REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**
 CARGO: **COORDINADOR.**
 AUDITORÍA **AIC/18-15.**
 HOJA **38 DE 39.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – NOVIEMBRE 2018.**
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/12-2870.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/025/2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>veracidad y dar continuidad a su solicitud que ingresa al SEPUEDE.</i></p> <p><i>*En la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, solo cuenta con dos vehículos para toda la dirección y un responsable del área de Desarrollo Empresarial, la carga de trabajo es demasiado y es complicado tener un seguimiento mensual o bimestral con los beneficiarios debido a la cual se maneja la estrategia de hablarles por teléfono a los beneficiarios del seguimiento de su proyecto o deudores, así como a los avales para el seguimiento de su proyecto.</i></p> <p><i>b) En el 2018 se implementó nueva estrategia de seguimiento a los beneficiarios de créditos del FOMAET, como llamadas telefónicas a los deudores principales y avales solidarios, así como visitas domiciliarias, en la cual se anexa la evidencia del seguimiento a los beneficiarios del crédito del FOMAET que se realizó para la recuperación de la cartera vencida.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Gr</i></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/18-15.
NÚMERO:

HOJA 39 DE 39.

PERÍODO REVISADO: ENERO – NOVIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2870.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/025/2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>c) Se anexa estados financieros del Fondo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho.</i></p> <p><i>d y e) Se anexa oficio en donde el Departamento Jurídico del SEPUEDE D.J.S/020/20 donde remiten copias simples de caratulas de demandas, convenios extra judiciales de reconocimiento de adeudo y actas de notificación de los deudores del Fondo para la Creación y Apoyo de Macroempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala</i></p> <p><i>No están obligados a que los beneficiarios o deudores del programa Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala a venir a cambiar sus depósitos bancarios por sus pagarés que firmaron. Y en caso contrario el SEPUEDE si tenemos la obligación de darles su pagare en caso de que demuestren su depósito bancario ante nosotros para otorgarles su pagaré que firmaron.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

